

tar al general Corona el contingente de sangre que se le pedia. El dictamen de la comision fué aprobado por la Cámara, y en consecuencia, el ejecutivo dictó las órdenes necesarias para que la recluta se hiciera segun lo habia antes indicado á la Cámara, consignando al servicio de las armas á los desertores y vagos, impidiendo así que se efectuara la leva y que pesara sobre las clases trabajadoras (documento núm. 6); indicando ademas la manera de hacer la calificacion de las personas consignadas al servicio de las armas, para evitar todo abuso y para impedir que se procediera en dicha calificacion sin justicia.

* * *

En la página 53 dice el Sr. Carreon lo siguiente:

“Eran el coronel Maxemin acompañado de algun oficial del batallon, del general Corona y del gobernador Vallarta, que al salir de sus diarios y siniestros conciliábulos, venian á vigilarnos; porque querian á cada momento confirmar la conviccion de que estábamos en su poder.”

Al leer este párrafo hemos quedado altamente sorprendidos, porque vemos con qué facilidad una persona á quien debemos suponer caballerosa, se aventura á estampar en las páginas de su folleto una falsedad tan notoria como la que contienen las anteriores palabras, sin tener presente que la mentira y la calumnia mancillan el honor, que á todo trance desean conservar incólume las personas honradas y de esmerada educacion. En efecto, nuestra sorpresa es justa y natural cuando vemos que el Sr. Carreon asegura que “con mucha frecuencia y á las mas altas horas de la noche” el Sr. gobernador Vallarta, en compañía del Sr. Corona y del Sr. Maxemin, visitaba la prision de Capuchinas con objeto de vigilar á los presos políticos.

Si el Sr. Carreon es caballero, si como no lo dudamos, estima en lo que vale su honor, esperamos que cuando reflexione sobre lo que ha dicho, retirará sus palabras y confesará con lealtad que se ha equivocado al asegurar que el Sr. Vallarta vigilaba en las altas horas de la noche á los reos políticos.

En efecto, jamás el Sr. Vallarta pensó en constituirse carcelero de los presos políticos, y nunca se ocupó de vigilarlos. Estamos autorizados para asegurar que en el tiempo que tiene el Sr. Vallarta de gobernador, jamás ha pisado el umbral de los cuarteles que ocupan las tropas federales. Se necesita, pues, mucho cinismo para asentar una falsedad tan manifiesta como es la que nos ocupa.

La suposicion que sobre este motivo hace el Sr. Carreon, es de tal manera ridícula, que no puede ofender de ninguna manera la reputacion del Sr. Vallarta. Solo en un cerebro delicado y cuya impresionabilidad se ha exaltado con las emociones que naturalmente sienta el que se halla preso y separado de su familia, pudo caber semejante suposicion.

Solo una imaginacion exaltada puede ver verdugos en todas partes y suponer que son instrumentos de tortura los mas inofensivos objetos.

Despues de que ha hablado el Sr. Carreon de los castigos que se aplicaban á los desertores del batallon núm. 25, que tenían la desgracia de ser aprehendidos, y despues de que ha reprobado la cruel costumbre de apalear á los soldados, se dice por el editor del folleto del Sr. Carreon, en una nota que se encuentra en la página 64, lo siguiente:

“¿El Sr. Vallarta ignoraba este atropello inaudito á la ley, cuando toda la ciudad lo conocia?”

“¿Era insuficiente para garantizar los derechos de sus gobernados?”

“Mejor creemos que ha sido cómplice de estas iniquidades, queriendo no desagradar á los tiranos.”

Por nuestra parte creemos que el citado editor ignora absolutamente cuáles son las atribuciones de un gobernador.

El Sr. Vallarta nada tiene que ver absolutamente con la 4ª division; su autoridad no se extiende hasta ingerirse en los negocios de las fuerzas federales. Si el Sr. Vallarta hubiera dado sus órdenes para impedir que en los batallones federales se castigara á los desertores con palos, que se hiciera esto ó aquello, se habria expuesto á ser desobedecido por aquellos que, no siendo sus subordinados, no tenían obligacion de acatar sus disposiciones. Si las fuerzas federales cometian excesos, no era ciertamente de la incumbencia del gobernador reprimirlos ni ordenarlos. Los empleados civiles y militares de la Federacion reconocen otros superiores ante quienes debieran denunciarse los excesos de los que se suponen autores á algunos de los gefes de la Federacion.

Si reflexionamos mas detenidamente sobre las palabras del editor, nos sorprenderemos todavía mas de lo que hasta aquí nos hemos sorprendido. En efecto, se acusa al ejecutivo de Jalisco de complicidad en las iniquidades cometidas en Capuchinas. ¡Peregrina acusacion por cierto! Pues qué, ¿ignora acaso el señor editor que el ejecutivo de un Estado tiene atribuciones que giran en distinta órbita, que las que posee el gobierno general? Un gobierno local no puede entrometerse en los asuntos que son del resorte de la federacion. ¿Lucido quedaria el gobernador de un Estado si con pretexto de impedir abusos ó de evitar crímenes, diera sus órdenes en la gefatura de hacienda, ó en la administracion del papel sellado, ó en el correo, ó en el tribunal de circuito, ó en el cuartel

de este ó el otro batallon! ¿No se diria que dicho gobernador era un ignorante, cuando se ingeria en asuntos que no estaban bajo su dependencia? Sucederia exactamente lo mismo si al Sr. Vallarta se le ocurriera mañana ordenar á un gefe de las fuerzas federales que les diera ó no rancho á sus soldados, que los castiguen ó no, que el castigo fuera de este ó el otro modo.

¿No es claro que en tal caso el Sr. Vallarta se expondría á la irrisión y al ridículo? Siendo esto así, ¿con qué derecho se le acusa de complicidad en los sucesos que, segun dice el Sr. Carreon, se verificaron en Capuchinas? Tal acusacion equivale á esta otra: Supongamos que las tropas del Estado no han recibido sus haberes, ó que en una oficina de rentas tambien del Estado, se cometen algunos excesos, ¿seria culpable el gobierno de la Union porque no evita los excesos en dicha oficina, y porque no procura que el gobierno del Estado pague sus fuerzas? ¿será cómplice el gobierno general de los delitos que se cometan en las oficinas del Estado? No insistiremos mas sobre este punto, porque en nuestro concepto, está plenamente demostrado que aun cuando el Sr. Vallarta hubiera sabido que los gefes federales cometian delitos ó faltas en sus cuarteles, no podia evitarlo ni debía, porque no estaba en sus facultades hacerlo.

* * *

Se queja el Sr. Carreon de que no se les hubiera concedido á los Sres. D. Pablo Navarrete, D. Justo Gutierrez y D. Antonio Alvarez del Castillo, el que hubieran tenido en su casa, como lo solicitaron, á los presos políticos, sirviéndoles su misma casa de prision. Esta queja es infundada. El ministerio de la Guerra habia ordenado que los presos políticos estuvieran en la cárcel pública (documento núm 7).

Por esta razon fueron trasladados los presos políticos á la Penitenciaría, conforme á lo ordenado por el ministerio de la Guerra. Por la misma razon no se permitió que los referidos presos políticos permanecieran en casas particulares.

Por otra parte, los Sres. Alvarez del Castillo, Navarrete y Gutierrez, jamas se acercaron con el señor gobernador, con objeto de hacerle alguna peticion en pró de los presos políticos. Siempre se dirigieron las personas que se interesaban por dichos presos al Sr. general Corona, lo que prueba la conviccion íntima que abrigan de que el señor gobernador nada tenia que ver con los referidos presos. Apelamos á la lealtad de los señores cuyos nombres acabamos de citar, para que digan si es ó no cierto lo que hemos dicho.

Se queja tambien el Sr. Carreon de que los presos políticos hayan sido albergados en un departamento interior de la Penitenciaría.

Si recuerdan nuestros lectores que la órden del ministerio de la Guerra era que aquellos presos estuvieran en la *cárcel pública*, se convencerán de que el gobierno procuró aliviar la triste situacion de dichos presos, facilitándoles un departamento que, aunque interior, era el único disponible que pudiera servir para que no se confundieran con los criminales existentes en la Penitenciaría. Esta prueba de consideracion de parte del gobierno, ha sido interpretada de una manera desfavorable, y se le ha querido revestir de un ropaje repugnante. No solo no se ha agradecido al gobierno esta señal de distincion, sino que se le ha echado en cara como una prueba de su despotismo. ¡Extraña aberracion de la naturaleza humana, que siempre se inclina á juzgar malas todas las cosas, por excelentes que sean!

Se ha dicho que el gobierno, con objeto de torturar á los prisioneros, los albergó en un departamento insalubre, "que inundaban las aguas á tal grado, que llegó á medirse hasta media vara de profundidad en el agua que penetra dentro de las celdillas."

Los prisioneros fueron trasladados á la Penitenciaría el dia 7 de Abril. Es bien sabido en Guadalajara que en esa época aun no comienzan las aguas. Cuando las aguas se formalizaron y el departamento habitado por los presos se hizo verdaderamente insalubre, el gobierno puso en conocimiento del ministerio de la Guerra la circunstancia referida, consultando si podian los presos cambiar de residencia. La citada comunicacion, segun consta por el documento núm. 8, fué dirigida al ministerio con motivo de una peticion presentada por el C. Nicanor Peña á nombre de todos los presos políticos, al C. general Corona, en la que se pedia al citado general que se sirviera cambiar de local á los presos políticos, por ser perjudicial á su salud el que á la sazón ocupaban, por las condiciones de insalubridad en que se encontraba. La solicitud del C. Nicanor Peña (documento núm. 9) fué trascrita al gobierno por el Sr. general Corona (documento núm. 10). El gobierno, en vista de dicha solicitud, se dirigió á la gefatura política (documento citado) previniéndole pidiera informe á los alcaides de la Penitenciaría, acerca del hecho á que aludia la solicitud del C. Nicanor Peña. Uno de los alcaides informó (documento núm. 11) que el departamento ocupado por los presos políticos estaba en efecto mal sano. En vista de este informe, dirigió el gobierno al ministerio de la Guerra la comunicacion de que ya hemos hablado (documento núm. 8), pidiendo autorizacion para cambiar de local á los presos. Como dilatava la contestacion del ministerio, y como la estacion de las aguas habia comenzado, aumentándose en consecuencia las causas de insalubridad del departamento, con notable perjuicio de los presos que lo habitaban, dirigió al minis-

terio de la Guerra con fecha 1º de Junio, un telegrama volviendo á pedir autorizacion para poner á los presos en otro local mas sano (documento núm. 12). Dicho telegrama no fué contestado; pero ocho dias despues llegó á esta ciudad la órden de libertad de los presos políticos.

Se dice en la página 71 del folleto del Sr. Carreon, que "Ya en poder inmediato de Vallarta, y directamente del gefe político D. José M.^o Garibay, tuvimos ocasion de conocer la animosidad que tenian contra nosotros, animosidad que ningun influjo pudo disminuir."

El Sr. Carreon se ha vuelto á equivocar otra vez, suponiendo una animosidad que jamas existió. Como prueba de ello, puede verse la comunicacion que el gobierno dirigió á la gefatura política (documento núm. 7) al ser conducidos los reos políticos á la Penitenciaría. En dicha comunicacion se previene terminantemente por el gobierno, que se les guarde á los citados reos toda clase de consideraciones que fueran compatibles con su seguridad y no alteraran el reglamento de la Penitenciaría.

Si los presos políticos no fueron sacados á las piezas que se encuentran en el primer patio de la Penitenciaría, como lo solicitaron, consistió en que segun las órdenes del ministerio de la Guerra, los presos debian estar en la cárcel pública; y como las citadas piezas pertenecen al departamento destinado á los tribunales y no á la cárcel, es claro que no estaba en las facultades del gobierno acceder á los deseos del Sr. Carreon y demas compañeros de infortunio. Lejos de abrigar el gobierno alguna animosidad en contra de los prisioneros, sucedió muchas veces que se relajó en favor de estos el reglamento de la Penitenciaría. En el cumpleaños de uno de ellos hubo baile. Sus familias los visitaban diariamente. Todo esto pasaba á ciencia y paciencia del Sr. Vallarta, quien lo permitia porque nunca pensó en constituirse en su verdugo, y siempre procuró que su afligida situacion fuera menos amarga.

Reasumamos. De todo lo que hemos dicho se deduce que las acusaciones lanzadas por el Sr. Carreon en contra del gobierno del Estado, carecen de fundamento. Veamos si es cierto lo que decimos.

Leyendo atentamente el folleto del Sr. Carreon, encontramos los siguientes cargos en contra del Sr. Vallarta:

1º El ejecutivo del Estado ordenó la prision del Sr. D. Espiridion Carreon. Hemos probado que este aserto es falso.

2º Que el Sr. Vallarta permitia de una manera culpable que se cometieran iniquidades en el cuartel de Capuchinas, que pertenece á la federacion. Hemos demostrado que el gobernador de un Estado no tiene facultad para entrometerse con los subordinados de la federacion. Resulta, pues, falso el 2º cargo.

3º Que el Sr. Vallarta, en union del Sr. Corona ó del Sr. Maxemin, vigilaba en las altas horas de la noche á los presos políticos en Capuchinas.

El Sr. Vallarta, desde que está en el gobierno, jamás ha pisado los umbrales de los cuarteles en que se hallan alojadas las tropas federales. Es, pues, falso el tercer cargo.

4º En la administracion del Sr. Vallarta se expidió un decreto por el cual ingresaban al servicio de las armas los mayores criminales. Este cargo es tambien falso, pues hemos visto que el decreto á que alude el Sr. Carreon, fué expedido en tiempo del Sr. Gómez Cuervo, sancionado por él y autorizado por el Sr. Jones como secretario.

5º Que los Sres. Alvarez del Castillo, Gutierrez y Navarrete, solicitaron del gobierno el que los presos políticos fueran trasladados á las casas de dichos señores, cuyas casas servirian de prision para los mencionados presos. Segun asegura el Sr. Carreon, esta solicitud les fué denegada. Es falso tambien este cargo, pues aquellos señores nunca se acercaron con el gobierno, convencidos sin duda de que este nada tenia que ver con los presos políticos.

6º Que el gobierno ordenó que los presos políticos fueran alojados en un departamento insalubre de la Penitenciaría, en el cual entrabrán las aguas en abundancia. El Sr. Carreon cree que al alojárseles en dicho departamento, dió pruebas el gobierno de su animosidad hácia ellos. Esto es falso, pues si el gobierno dispuso que fueran alojados los presos políticos en el citado departamento, fué con objeto de evitar que se confundieran con los criminales existentes en la Penitenciaría, y porque no habia adentro otro departamento de que disponer.

7º Que á pesar de habersele demostrado al gobierno que el departamento habitado por los presos políticos era mal sano, insistió en que siguieran habitándolo con la marcada intencion de martirizarlos. Este cargo es tan falso como los anteriores. Hemos dicho que los presos políticos fueron trasladados á la Penitenciaría el 7 de Abril, en cuyo tiempo aun no empiezan las aguas en Guadaluajara, y por consiguiente, no era inundado todavia el departamento, y por lo mismo, no era insalubre. Hemos tambien dicho que cuando ya fué verdaderamente insalubre aquel departamento, el gobierno se dirigió al ministerio de la Guerra, hasta por telegramo, pidiendo autorizacion para trasladar los presos políticos á un local mas sano. Hemos dicho, por último, que como dilataba la contestacion del ministerio, volvió el gobierno á pedir de nuevo la autorizacion citada por medio del telégrafo.

Tales son los cargos que el Sr. Carreon ha hecho al gobierno del Estado en su folleto intitulado: "La prision de Capuchinas. Relacion de crímenes perpetrados por autoridades civiles y militares en el Estado de Jalisco."

Tenemos la creencia de que hemos demostrado hasta la evidencia la falsedad de aquellos cargos. Bien es verdad que en el folleto del Sr. Carreon se refieren hechos que se pintan con colores muy sombríos, y que se dice pasaron en Capuchinas; pero

como de estos hechos no se acusa al Sr. Vallarta, no los hemos refutado, llevados ademas de la siguiente consideracion: Sabemos que los gefes de la 4.^a division, á quienes se imputan aquellos hechos, han sometido á los tribunales el folleto del Sr. Carreon para que se esclarezca la verdad de los hechos. Debemos, por tanto, hacer punto omiso de este asunto, porque seria anticiparnos á la justicia, á quien le pertenece descorder el velo que cubre dichos hechos. Esperamos, pues, el fallo de la justicia; mientras tanto, creemos que los gefes aludidos por el Sr. Carreon probarán su inocencia. Por lo expuesto verán nuestros lectores que solo nos hemos ocupado de refutar las acusaciones que directamente se han hecho al gobierno del Estado. Hemos probado que dichas acusaciones son falsas: ¿qué responsabilidad le resulta al gobierno de aquellas falsedades? Si el Sr. Carreon intentó desprestigiar al gobierno, ha perdido ciertamente su tiempo, pues la verdad nunca se oscurece y siempre brilla refulgente.

Solo sentimos que el Sr. Carreon, despues de haber estampado en su folleto tanta falsedad, lo haya terminado con las siguientes palabras que le hacen poco honor, pues son en verdad, salidas de su boca, el mas punzante sarcasmo; dice así:

“Lo que he escrito, me encuentre dispuesto á probarlo y sostenerlo en todos los terrenos á donde puede ir un hombre de honor; y en cualquiera de ellos, me asistirá una tranquilidad que espero nunca nublarán los mezquinos sentimientos del odio y la venganza.

“Llevo conmigo un amigo fiel, que es la inocencia.”

Cualquiera que lea el folleto del Sr. Carreon, comprenderá desde luego que es una arma de partido, de la cual se ha querido hacer uso con objeto de derrocar al gobierno de Jalisco. Se ha pensado, sin duda, que mientras mas horrores se contaran de dicho gobierno, mas pronto el primer magistrado de la República tomaría cartas en el negocio en contra del Sr. Vallarta. Por esto, á pesar de que en el folleto del Sr. Carreon no se acusa al ejecutivo del Estado de los crímenes que se dice fueron cometidos en Capuchinas, se toma empeño en que figure como protagonista de la novela del Sr. Carreon. Desde su dedicatoria, revela el autor su dañada intencion, sin reflexionar que con tan decidido empeño no hace mas que demostrar que su folleto no merece fé.

Hemos concluido. Al terminar nuestra tarea estamos íntimamente persuadidos de que nuestros conciudadanos habrán formado una opinion favorable al gobierno de Jalisco, y habrán conocido las maquiavélicas maquinaciones de sus enemigos, quienes no descansan un momento en su maligno propósito de desprestigiarlo, aunque para ello tengan que recurrir á la calumnia, y aunque sea preciso hacer uso de los medios mas reprobados. Al pretender los enemigos del gobierno infamar su nombre, no reflexionan que ensucian al mismo tiempo el suyo propio, porque no comprenden que el estigma de baldon con que quieren marcar al ejecutivo del

Estado, se estampa tambien en la honra de Jalisco. Los jaliscienses, en cuyo pecho ha ardido siempre el mas puro patriotismo, saben muy bien que la supuesta tiranía del Sr. Vallarta jamás ha existido, y saben, por último, que la grito levantada por los opositoristas en contra de dicho señor, no es mas que la expresion del despecho, y que lejos de ser los opositoristas el eco de la opinion pública, no son mas que la personificacion de un partido vencido en el terreno de la razon y de la legalidad, de un partido que nos ha dejado tristes recuerdos, y que poniéndose en pugna con los sacrosantos derechos del pueblo, cifrados en los principios constitucionales, cayó como era natural, al emprender la lucha con ellos, y cayó con estrépito en medio de la reprobacion general.

DOCUMENTOS CITADOS.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Guadalajara, Noviembre 12 de 1872.—Sr. D. Antonio Delgadillo, comandante del batallon número 25.—Presente.—Muy señor mio y amigo:—Mucho estimaria á vd. se sirviera dar una respuesta al siguiente punto: si recibió vd. alguna orden del gobierno del Estado para la aprehension que en meses atrás se hizo de D. Espiridion Carreon.

Espero su contestacion al calce de esta y le suplico perdone las molestias de su afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—*I. L. Vallarta.*

DOCUMENTO NUMERO 2.

Guadalajara, Noviembre 12 de 1872.—Sr. Lic. D. Ignacio L. Vallarta, gobernador del Estado de Jalisco.—Presente.—Muy señor mio y amigo:—Tengo el gusto de manifestar á vd. al calce de su grata, fecha de hoy, que no he recibido ninguna orden del gobierno del Estado para la aprehension de D. Espiridion Carreon, segun él manifiesta en el libelo calumnioso de que dicho individuo es autor.

Sabe lo aprecia este su afectísimo y S. S. Q. SS. MM. B.—*Antonio Delgadillo.*

DOCUMENTO NUMERO 3.

ANTONIO G. CUERVO, gobernador constitucional del Estado de Jalisco, á los habitantes del mismo, hago saber, que:

Por la secretaría de la legislatura del Estado, se me ha remitido el decreto siguiente:

“Núm. 157.—El pueblo de Jalisco, representado por su Congreso, decreta:

Art. 1º Se cubrirá el contingente de sangre del Estado, con el

enganche voluntario de los reos sentenciados á prision ú obras públicas por delitos que no sean robo, plagio ó asesinato.

Art. 2º Si no se cubre el contingente con los reos de que habla el artículo anterior, se hará el enganche, mediante la cuota que el gobierno designe.

Artículo transitorio. El ejecutivo descontará del número de hombres que corresponden al Estado, los entregados por autorizacion del Congreso y los correspondientes al 7º canton.

Sala de sesiones del Congreso del Estado. Guadalajara, Setiembre 28 de 1869.—*Félix Barron*, presidente.—*José G. Gonzalez*, diputado secretario.—*Justo V. Tagle*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima y publique en la forma legal para su cumplimiento. Guadalajara, Octubre 1º de 1869.—*Antonio G. Cuervo*.—*A. Lancaster Jones*, secretario.

DOCUMENTO NUMERO 4.

Gobierno supremo del Estado de Jalisco.—Seccion de gubernacion.—Con fecha de hoy dice á este gobierno el ciudadano general en jefe de la 4ª Division:

“La necesidad de acabar con la revolucion promovida en Monterey y secundada en Oaxaca y otros puntos de importancia del país, han hecho indispensable que se expida la ley de suspension de garantías del dia 2 del corriente, y que se autorice al supremo gobierno nacional en los ramos de hacienda y guerra para dictar todas las disposiciones que tiendan al restablecimiento y conservacion de la paz pública, entre las cuales se ha expedido desde luego la de que los cuerpos de ejército se pongan en alta fuerza, á fin de estar en aptitud de atender con éxito á todas las emergencias de la campaña.

Las leyes del Estado que establecen el modo de dar á la Federacion los reemplazos que le corresponden, son para ello ineficaces, y mas aún en las actuales circunstancias en que los reemplazos se necesitan en mayor número que en tiempos normales y con una brevedad exigida por el deber de estar preparados para cualquier acontecimiento que pueda sobrevenir.

Yo, como jefe de la 4ª division y en cumplimiento de aquellas superiores disposiciones, podria sin responsabilidad y obrando dentro de la esfera de la ley legítima y constitucionalmente expedida, proporcionarme el número de hombres de que tengo necesidad; pero el deseo de que la aplicacion de la ley que suspende las garantías se verifique de la manera menos gravosa á la sociedad, y la confianza que tengo en lo eficaz de la cooperacion que las autoridades del Estado deben prestar á la de la Federacion, me han hecho adoptar el medio de dirigirme á vd. para suplicarle, que ya por sí ó de acuerdo con el Congreso, se sirva dictar las medidas

que estime oportunas, para que teniendo en cuenta lo que dejo expuesto, las autoridades políticas me suministren el número necesario de reemplazos, sin molestia ni perjuicio de las clases trabajadoras á quienes debe ante todo considerarse, lo cual solo es posible á las autoridades del Estado que son las únicas que tienen conocimiento de las personas en cada localidad.”

Y tengo la honra de trascribirlo á vdes., en calidad de urgente, para que la legislatura se sirva determinar lo que convenga, en la inteligencia de que los medios establecidos por el decreto núm. 249, son ineficaces en los actuales circunstancias, como se indica en el oficio inserto. De acuerdo este gobierno con la necesidad de dar pronto los reemplazos que se necesitan, opina, sin embargo, porque no se apele al medio de la leva, sino que se faculte á las autoridades políticas para consignar al servicio de las armas á los vagos, desertores, etc., pues este mismo gobierno cree que, á pesar de la suspensión de garantías, no puede dictar providencia alguna contraviniendo las disposiciones del decreto referido; y la Cánara, en vista de estas manifestaciones, resolverá lo que le parezca conveniente.

Independencia y libertad. Guadalajara, Diciembre 15 de 1871.
—I. L. Vallarta.—*Fermin G. Riestra*, secretario.



CAPÍTULO III.

LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

FONDO HISTORICO
FIGARDO GOVARRUBIAS

Al describir la 2ª Exposición que la Sociedad «Clases Productoras» promovió y llevó á efecto en la ciudad de Guadalajara, natural parece completar este informe con un estudio, detallado en lo posible, de la ciudad en que tuvo lugar el certámen.

Varias consideraciones vienen en apoyo de este propósito, siendo las principales: 1ª Que el informe contiene varios datos estadísticos que requieren mayor extensión, tomando, por ejemplo, la historia de algunos de los objetos expuestos, desde su origen, especialmente tratándose de los productos industriales, pues su importancia particular está relacionada á la de los establecimientos de que proceden. 2ª Que la importancia de esos mismos productos está también en relación con la categoría de la ciudad donde se producen ó consumen. 3ª Que uno de los fines principales de las Exposiciones es señalar los recursos propios de los pueblos, así como sus costumbres y necesidades, para indicar los giros que deben modificarse ó plantearse, así como las diversas importaciones y exportaciones que de varios artículos de comercio pueden hacerse en virtud de ese conocimiento.

Bastaria, á nuestro juicio, esta última consideración para ver como incompleto todo informe referente á un certámen industrial que no contuviese la noticia detallada de la localidad en que tuvo lugar.

Hay, además, otra consideración que puede llamarse de actualidad, y es que, agitándose ahora con tanta actividad la cuestión ferrocarrilera en el país, los proyectos necesitan, como base fundamental, el conocimiento de las localidades que deben tocar las vías férreas, para calcular las ventajas relativas de las pobla-